

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Goya, S. A.», con el número 546 de orden y Casa Central en Madrid, San Nazario, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo Sr. Director general de Promoción del Turismo.

16111 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado de Turismo por la que se concede el titulo de libro de interés turístico a la publicación «España. Guía del Viajero 1979», editada por C.A.M.P.S.A.*

Vista la solicitud presentada por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», (C.A.M.P.S.A.), para que se declare libro de interés turístico la publicación «España. Guía del Viajero 1979», editada por la mencionada Compañía, y, de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979,

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de libro de interés turístico a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

16112 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de julio de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,994	66,194
1 dólar canadiense	56,744	56,983
1 franco francés	15,444	15,509
1 libra esterlina	146,849	147,559
1 franco suizo	39,943	40,185
100 francos belgas	223,708	225,149
1 marco alemán	35,870	36,076
100 liras italianas	7,989	8,023
1 florin holandés	32,544	32,723
1 corona sueca	15,544	15,628

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 corona danesa	12,479	12,541
1 corona noruega	13,017	13,082
1 marco finlandés	17,041	17,137
100 chelines austriacos	487,508	492,624
100 escudos portugueses	134,929	135,894
100 yens japoneses	30,413	30,576

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

16113 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santander y Omoño, con hijuela a Pedreña, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase U-238.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 26 de abril de 1979 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Los Diez Hermanos, Sociedad Anónima», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Pedreña-Agüero-Omoño (V-215) y Pedreña-Santander (V-2.920), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Santander-Omoño, de 24,500 kilómetros de longitud; pasará por Nueva Montaña (fábrica), Maliaño (empalme), El Astillero, Pontejos, Gajano, Rubayo, Setién, Puente-Agüero, Villaverde y Pontones.

Pedreña-empalme de Rubayo, de 3,400 kilómetros de longitud; pasará por Elechas.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Astillero y empalme con la carretera local Rubayo-Elechas y viceversa.

De y entre empalme de Maliaño y Santander y viceversa. Del tramo Elechas-empalme de la carretera local a Gajano para el tramo dicho empalme-El Astillero y viceversa.

Expediciones: Santander-Pedreña: Dieciocho de ida y vuelta los días laborables.

Santander-Pedreña: Doce de ida y vuelta los días festivos.

Omoño-Pedreña: Una de ida y vuelta diaria.

Santander-Gajano: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única, a 1,78 pesetas por viajero y kilómetro. Exceso de equipajes y encargos, 0,267 pesetas por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas viajero por kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 26 de abril de 1979.—El Director general, José Luis García López.—2.784 A.

16114 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Solía y Boo (E-41/77).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de mayo de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «Explotación y Transportes Unificados, S. A.» (ETUSA), la concesión del citado servicio como hi-

juela-desviación del ya establecido entre el barrio de Guzmán y Santander (V-3.040), provincia de Santander, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 8,5 kilómetros. Cruce de Solía, Liaño, El Astillero y Boo.

Prohibiciones de tráfico: De y entre San Salvador y Santander y viceversa, además de las del servicio-base.

Expediciones: Entre Solía y Santander, tres de ida y dos de vuelta los días laborables, y tres de ida y vuelta los días festivos, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.046.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.046.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba y Bonzález.—2.949-A.

16115 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Porto Alto y Solveira (E-11.378).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de mayo de 1979 ha resuelto otorgar definitivamente a Empresa «Villalón, S. L.», la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Orense y Videferre con hijuelas (V-3.049), provincia de Orense, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes Terrestres vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud seis kilómetros. Porto Alto, Boado, Pidre y Solveira.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, y una de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.049.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.049.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba y González.—2.950-A.

16116 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Abanilla y La Ombria, entre el cruce de la carretera A-413 y cruce con la N.340, y entre La Matanza y el cruce de la A-413 (E-10.124).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de mayo de 1979 ha resuelto otorgar definitivamente a don Ricardo Sigüenza Berna la concesión del citado servicio como prolongación la primera e hijuelas las dos últimas, del ya establecido entre Abanilla y Orihuela (V-485), provincias de Alicante y Murcia, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 22,3 kilómetros.

— Abanilla, El Partidor, Tolle y La Ombria, de 9,9 kilómetros de longitud.

— Cruce de la carretera A-413, Los Pérez, Los Paganes, Casas Coloradas y cruce con la N-340 de 6,2 kilómetros de longitud.

— La Matanza y cruce de la A-413, de 6,2 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones:

Entre Abanilla y La Ombria, una de ida y vuelta los martes, viernes y sábados.

— Entre cruce de la carretera A-413 y cruce con la N-340, una de ida y vuelta los martes, y viernes.

Las anteriores expediciones se realizarán en conjunto con el servicio-base.

— Entre La Matanza y Orihuela una de ida y vuelta los lunes, miércoles y sábados, con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-485.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-485.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba y González.—2.952-A.

16117 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ecija y La Luisiana (E-10.623).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 23 de mayo de 1979 ha resuelto otorgar definitivamente a don Juan Suárez Olivera la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Ecija y Sevilla (V-697), provincia de Sevilla, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud 22,8 kilómetros. Ecija, Cañada del Rosal, El Campillo y La Luisiana.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-697.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-697.

Madrid, 23 de mayo de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba y González.—2.951-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

16118 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convocan los cursos y seminarios contenidos en el anexo I, que se realizarán durante el curso académico 1979/1980 por la Escuela de Gerencia Hospitalaria.*

Ilmo. Sr.. De acuerdo con lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal en Instituciones hospitalarias, así como el Real Decreto 3151/1977, de 7 de noviembre, en el que se reestructura la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que pasa a denominarse Escuela de Gerencia Hospitalaria.

Esta Subsecretaría, y a propuesta de la Escuela de Gerencia Hospitalaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a través de la Subsecretaría, convoca por la presente Resolución los cursos y seminarios contenidos en el anexo I, que se realizarán durante el curso académico 1979/1980 por la Escuela de Gerencia Hospitalaria.

Segundo.—Se designarán las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Resolución y se dictarán, en su caso, las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

Tercero.—Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convocan, si cumplen los requisitos establecidos para cada uno de ellos, lo solicitarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Escuela de Gerencia Hospitalaria), en el plazo de treinta días, a partir de su convocatoria, adjuntando documentación acreditativa.

Cuarto.—El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a través de la Subsecretaría, determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Gerencia Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentada por los aspirantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1979.—El Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Gerencia Hospitalaria.
Madrid.

ANEXO I

Cursos y seminarios a desarrollar por la Escuela de Gerencia Hospitalaria durante el curso académico 1979/1980:

1. V Curso de Gerentes de Hospitales.

1.1. Requisitos de admisión:

a) Titulación universitaria superior.
b) Estar en posesión del diploma de Director o Administrador de Hospitales.

1.2. Duración: Un curso académico.

1.3. Número de alumnos: 30.